



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900186 SEGUIDO CONTRA **JOSE YONIS MORENO CACERES**, POR QUEJA FORMULADA POR **NESTOR HURTADO PALACIOS**, CON FECHA **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 4 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.852.160, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 81.220 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR QUEBRANTAR LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8, 10 Y 18 LITERAL A) DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 34, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 Y NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO LAS DOS PRIMERAS Y LA ÚLTIMA BAJO LA MODALIDAD DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA, EN SU LUGAR: **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, POR LA INCURSIÓN EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 34, LITERAL B) Y 35, NUMERAL 5 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JOSÉ YONIS MORENO CÁCERES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.852.160, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 81.220 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 AL VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES. **IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE YONIS MORENO CACERES Y A SU DEFENSOR HARRY ALBERTO MOSQUERA GONZALEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180012502000202100047-01** SEGUIDO CONTRA **ELVER MOTTA ANDRADE**, POR QUEJA FORMULADA POR ARACELI NARVAEZ RAMOS, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** 27 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 37.1 QUE LE FUE ENDILGADA POR LAS CONDUCTAS DE I) NO EJECUTAR LA LABOR PARA LA QUE FUE CONTRATADO, CONSISTENTE EN LOGRAR LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN LUGAR DE RESIDENCIA, II) DEJAR DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DE FLORENCIA PARA LAS FECHAS 20 DE ABRIL, 5 DE JUNIO, 6 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO DE 2020 Y III) HABER ABANDONADO EL PROCESO. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34, LITERAL B DE LA LEY 1123 DE 2007 CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE SIETE (7) A TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, SEGÚN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ELVER MOTTA ANDRADE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **170011102000201800267-01** SEGUIDO CONTRA **JULIAN ANDRES VARGAS TREJOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **EVARISTO ALBERTO GOMEZ CORREA**, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS**, AL INCURRIR EN CUATRO FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL PREVISTAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, A TÍTULO DE CULPA. POR LO CUAL, SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER DE LOS DOS CARGOS ENDILGADOS RESPECTO A LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 REFERENTES AL ABANDONO DE LOS ENCARGOS POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS. CONFIRMAR LOS DOS CARGOS ENDILGADOS CON RELACIÓN A LAS FALTAS DOS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 REFERENTES A DEMORAR LA INICIACIÓN DE LOS ENCARGOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, REDUCIR LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES IMPUESTA AL DISCIPLINABLE A **TRES (3) MESES DE MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIAN ANDRES VARGAS TREJOS Y SU DEFENSORA CATALINA TRIANA NAVAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100115 seguido contra HUGO ARMANDO CORDERO OROZCO, por queja formulada por CLAUDIO YESID MORANTES MARTINEZ, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 21 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la cual fue declarado disciplinariamente responsable el abogado HUGO ARMANDO CORDERO OROZCO, de incurrir en la falta consagrada en el artículo 32, y desconocer el deber previsto en el artículo 28 numeral 7° de la Ley 1123 de 2007, para **IMPONER** como sanción definitiva una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos meses, quedando confirmada su responsabilidad.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/07/2023, para notificar a HUGO ARMANDO CORDERO OROZCO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 410012502000202100147 seguido contra DEIDA FIGUEROA OVIEDO, por queja formulada por JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA, con fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 5 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada **DEIDA FIGUEROA OVIEDO** y la sancionó con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como autora de la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y vulnerar el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/07/2023, para notificar a DEIDA FIGUEROA OVIEDO Y SU APODERADA MARIA ELIZABETH RIVERA MORA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900102 seguido contra DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA, por queja formulada por GIOVANNY BETANCUR ACEVEDO, con fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia del 11 de junio de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que resolvió sancionar al abogado **DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA**, para en su lugar: **•ABSOLVER** al disciplinado de la falta contemplada en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en el numeral 1º artículo 37 y numeral 4º artículo 35 ambas de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y dolo, respectivamente, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•IMPONER** como sanción definitiva la de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por tres (3) meses, según las consideraciones expuestas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26//07/2023, para notificar a DAGOBERTO CARVAJAL PINEDA Y SU APODERADA MARISOL BARAJAS TORRES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202204389 seguido contra REYNALDO LUNA AMARIS, por queja formulada por HORACIO GARCIA CUELLAR - JUEZ 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 28 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que declaró disciplinariamente al doctor REYNALDO LUNA AMARIS, como autor a título de dolo de la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con numeral 4º del artículo 29 *ibidem*, por la inobservancia de los deberes establecidos en los numerales 14º y 19º de la citada codificación, en sentido de **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/07/2023, para notificar a REYNALDO LUNA AMARIS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000202000316 seguido contra DOMINGO JAVIER PALMERA ARQUEZ, ANUAR DE JESUS BARRIGA LUQUEZ, por queja formulada por DELIA SERNA POLO, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 28 de febrero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, para en su lugar: **•DECLARAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria adelantada en contra del abogado **DOMINGO JAVIER PALMERA ARQUEZ** por la comisión de la falta descrita en el artículo 30, numeral 5º de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **ANUAR DE JESÚS BARRIGA LUQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.177.310, portador de la tarjeta profesional No. 169.584 del Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de la falta descrita en el artículo 35, numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8º del artículo 28 *ibídem*, atribuida a título de dolo y en consecuencia, se le sancionó con seis (06) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/07/2023, para notificar a DOMINGO JAVIER PALMERA ARQUEZ, ANUAR DE JESUS BARRIGA LUQUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800037 SEGUIDO CONTRA **OSCAR GUERRERO LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ENRIQUE FIGUEROA MENDEZ**, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ AL ABOGADO ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA, TODA VEZ QUE, LA SENTENCIA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, EMITIDA POR ESTA CORPORACIÓN, FUE DEJADA SIN EFECTO POR EL FALLO DE TUTELA DEL 21 DE JUNIO DE 2023, PROFERIDO POR LA SUBSECCIÓN B DE LA SECCIÓN 3° DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/07/2023, PARA NOTIFICAR A **OSCAR GUERRERO LOPEZ** Y SU DEFENSORA **MARIANA DUQUE GOMEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901181 SEGUIDO CONTRA **LILIANA POVEDA HERRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSE WILMA GIL BEDOYA**, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO – REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, el 22 de abril de 2022, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA LILIANA POVEDA HERRERA, POR QUEBRANTAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 IBÍDEM, EN MODALIDAD CULPOSA Y SE LE SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER A LA TOGADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LILIANA POVEDA HERRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Revisó: **Jennifer Jane Jaramillo Rojas**
Escribiente Nominada

Elaboró: **Luis Fernando Becerra Pito**
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201801396-01** SEGUIDO CONTRA **LUIS CARLOS LOPEZ CHACON**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PENAL CUARTO DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PALMIRA, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA EL 7 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DEL ABOGADO LUIS CARLOS LÓPEZ CHACÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.765.397, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 105.713 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR QUEBRANTAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON **CENSURA**, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 26 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS CARLOS LOPEZ CHACON Y SU DEFENSORA MARIA NATALY GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.